



DECRETO N°: E-4157/2019 /

COLINA, 20 de Agosto de 2019.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) Memorándum N° 428/19 de fecha 13 de Agosto de 2019 de la Directora de Obras Municipales, al Sr. Alcalde mediante el cual le informa sobre causa Rol N° 27.939-17-VG, que se inició por denuncia formulada en la Unidad de Fiscalización de la Dirección de Obras Municipales dirigida contra el propietario del predio ubicado en Loteo Antuhue Lote 25, por construir sin permiso de edificación, en contravención a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones. 2) Carta de don Manuel Corrada Rueda, a la Directora de la Dirección de Obras Municipales, a través del cual le solicita que se adopten las medidas que falló el Juzgado de Policía Local de Colina, respecto de la denuncia formulada por la Unidad de Fiscalización de la Dirección de Obras Municipales, dirigida en contra del propietario del predio ubicado en Loteo Antuhue, Lote 25, comuna de Colina, por construir sin permiso de edificación. 3) Sentencia de fecha 27 de Marzo de 2019, del Juzgado de Policía Local de Colina, que en lo pertinente señala: "Vistos; a Fojas 1, se iniciaron estos autos Rol N° 27.939-17-VG, mediante denuncia formulada por la Unidad de Fiscalización de la Dirección de Obras Municipales de Colina, dirigida contra el propietario del predio ubicado en Loteo Antuhue, Lote 25, de esta comuna, por construir sin permiso de edificación, en contravención a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, a dicha denuncia se adjuntaron un plano del Loteo, fotografías de la edificación denunciada, y copia de la boleta de citación correspondiente, que rolan de fojas 3 a 6, y resuelve que se condena a la Junta de Copropietarios del Condominio Antuhue, Rut. N° 56.050.130-7, a través de su representante legal, a pagar una multa de 20 Unidades Tributarias Mensuales, todo lo anterior, sin perjuicio de las medidas administrativas que correspondan, conforme a derecho, por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Colina.

CONSIDERANDO: Que las infracciones a la normativa legal vigente se encuentran acreditadas no solo por la inspección realizada por personal de la Dirección de Obras Municipales, sino que también por el Juzgado de Policía Local de Colina, a través de la sentencia dictada por dicho Tribunal, en el que además de la pena impuesta estableció que el respectivo fallo era sin perjuicio de las medidas administrativas que correspondían, conforme a Derecho;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en los artículos 116, 148 y siguientes del D.F.L. N° 458 de 1975 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones; los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Las disposiciones establecidas en la Ley N° 20285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; y lo señalado en la Ley N° 19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

DECRETO:

1.- ORDÉNASE LA DEMOLICIÓN, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS CORRIDOS, contados desde la fecha de notificación del presente Decreto, de la edificación realizada en el inmueble ubicado en Loteo Antuhue, Lote 25, de la comuna de Colina, de propiedad de don **MANUEL CORRADA RUEDA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ejecutadas sin el Permiso Municipal correspondiente y con las infracciones señaladas a la normativa de urbanismo y construcciones, esto es, no respetar los distanciamientos mínimos y haberse adosado en forma íntegra al muro de la casa habitación colindante, debiendo el infractor hacer retiro de todas las edificaciones que se encuentren adheridas a lo largo de toda la muralla del vecino contiguo.

2.- En caso de incumplimiento del presente Decreto, la Municipalidad procederá a la demolición sin más trámite y por cuenta del propietario. Requiérase el auxilio de la Fuerza Pública, en caso de que sea necesario, la que deberá ser facilitada al funcionario municipal encargado de ejecutarla con la sola exhibición de una copia autorizada de este acto administrativo.

3.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto por el Secretario Municipal, al propietario del inmueble, individualizado anteriormente, Sr. **MANUEL CORRADA RUEDA**, cédula nacional de identidad N° 13.456.254-4, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del D.F.L. N° 458 de 1975 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4.- Incorpórese el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Colina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**

**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/ACA/EAQ/mcm.**

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía (C.I.)
- Administración Municipal (C.I.)
- Secretaría Municipal (C.I.)
- Dirección de Control (C.I.)
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Asesoría Urbana (C.I.)
- Interesado
- Ley de Transparencia (C.I.)
- Oficina de Partes y Archivos